



Ministerio de Obras Públicas
Sección Ambiental

M6
PM

Panamá, 5 de Octubre de 2022.

SAM-533-2022

Ing. Analilia Castillero

Jefa del Departamento de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio del Ambiente

E.S. D.

Ingeniera Castillero:

En atención a la Nota DEIA-DEEIA-UAS-0178-3006-2609 recibida el 30 de Septiembre de 2022, en donde se remite el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-F-090-2022 titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE SERVICIO MARITIMOS PELICANTERMINAL**” a desarrollarse en el Corregimiento de Ancón , Distrito y Provincia de Panamá, presentado por **CANAL SHIPPING SERVICES, S.A.** Le comunicamos que después de evaluado, adjuntamos los comentarios técnicos correspondientes.

Atentamente,

LIC. VIELKA DE GARZOLA

Jefa Nacional de la Sección Ambiental

VdeG/jda

c.i. Archivos

c. Ibrain E. Valderrama A. - Secretario General

REPÚBLICA DE PANAMA — GOBIERNO NACIONAL —	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Analilia</i>
Fecha:	<i>5/10/2022</i>
Hora:	<i>2:28 pm</i>

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL: Categoría II, DEIA II-F-090-2022

PROYECTO: “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCION DE LA TERMINAL DE SERVICIO MARITIMOS PELICANTERMINAL”

UBICACIÓN: Corregimiento de Ancón, Distrito y Provincia de Panamá

PROMOTOR: CANAL SHIPPING SERVICES, S.A

Fundamento Legal: se ciñe a las normas estipuladas para la confección y evaluación de los EslA. Asamblea Legislativa. Ley General del Ambiente (Ley 41, de 1 de julio de 1998). Por la cual se dicta la Ley general de Ambiente de la República de Panamá y se crea la Autoridad nacional del Ambiente (Gaceta Oficial No. 23 578 de 3 de julio de 1998). Los impactos fueron evaluados e identificados al sobreponer las acciones de construcción sobre la línea base, basados en los cinco criterios de evaluación establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 123 (Sección 3.2-Categorización). Utilizando esta comparación se identificaron y valoraron los impactos a ser generados por el proyecto, permitiendo identificar los tipos de impactos, que de acuerdo con el DE123-09, se deben evaluar

Objetivos de la evaluación:

- 1-. Evaluar y Analizar las características del proyecto.
- 2-.Evaluar las acciones de la planificación, construcción, operación y Abandono del proyecto.
3. Evaluar los antecedentes ambientes físico, biológico y Socioeconómico del área de proyecto, colindantes y área de influencia

Metodología de la Evaluación

1-Se limita a la metodología Técnico-científica general para Evaluar el EslA y a la metodología de los trabajos de campo realizados. Seguidamente, evaluar la sustentación de la categoría del EslA, basada en el análisis de los cinco criterios de protección ambiental listados en el **Artículo 23 del DE123-09.**

COMENTARIO TÉCNICO:

Después de evaluado el Estudio de Impacto Ambiental Categoría II, DEIA II-R-044-2022 titulado “**Planta Procesadora de Baterías Usadas Ácido-Plomo**” a desarrollarse en el Corregimiento, Belisario Porras, Distrito de San Miguelito - Provincia de Panamá en mención, tenemos los siguientes comentarios.

1. En el Estudio no se especifican las vías que serán utilizadas para el transporte de materiales y equipos, de darse alguna afectación en las

vías que utilicen, la empresa debe dejarlas tal y como estaba o en mejor estado (regirse por las Especificaciones Técnicas Generales para la Construcción y Rehabilitación de Carreteras y Puentes del MOP).

- 2 Contar con la aprobación de los planos de la obra por parte del Departamento de Estudios y Diseños del MOP, (especificando la servidumbre de las calles y cuerpos de agua), antes de iniciar la obra, para la construcción de las calles internas, obras de drenaje, etc.
3. Presentar un análisis real de inundaciones, además tomar en cuenta que el desmonte de la capa vegetal disminuye la infiltración y aumenta la escorrentía superficial lo que modifica las características del lugar, por ende su comportamiento ante precipitaciones máximas.
4. Presentar las técnicas de ingeniería que se utilizarán para el control de erosión y sedimentos.
5. En el Manejo y disposición de desechos, Peligrosos; se debe considerar, que Dentro del sector de la construcción existen diferentes sustancias consideradas como peligrosas (Aceites, grasas, hidrocarburos, tierra contaminada con derrames, etc.), por lo tanto se debe presentar las medidas de mitigación para el manejo y tratamiento de los mismos; construir estructura de contención para evitar el derrame de estas sustancias al ambiente.
6. La batimetría no hace mención de las de las zonas inundables cercanas al proyecto la batimetría para este embarcadero no es muy clara en cuanto a las corrientes ascendentes

Revisado por:

llic. Juan De Andrade
Sección Ambiental

Ministerio de Obras Públicas
Categoría II, DEIA II-F-090-2022

Subdirección General de Salud Ambiental
Unidad Ambiental Sectorial
Teléfono 512-9569

M6
AM

22-191-UAS-SDGSA
04 de octubre de 2022

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO
Jefa del Departamento
De Evaluación de EIA
Ministerio de Ambiente
En su despacho

P/C: Johnnie Hurst
ING. JOHNNIE HURST
Subdirector General de Salud Ambiental

Ingeniera Castillero:

En referencia a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0178-2609-22**, le remitimos el informe de Estudio de Impacto Ambiental Categoría II-F-090-22 “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL” a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, provincia de Panamá, presentado por el promotor **CANAL SHIPPING SERVICES S. A.**

Atentamente,


ING. ATALA MILORD
Jefa de la Unidad Ambiental Sectorial



C.c: Dr. Israel Cedeño, Director Regional de la Metropolitana
Inspector de Saneamiento

JH/am/mb

RECEIVED

REPORTE	MINISTERIO DE AMBIENTE
REPÚBLICA DE PANAMÁ GOBIERNO NACIONAL	DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL
Por:	5/10/2022
Fecha:	1:17 pm
Hora:	



**MINISTERIO DE SALUD
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL**

Informe de Estudio de Impacto Ambiental

Categoría- DEIA-II-F-090-2022

Proyecto. "ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL"

Fecha: OCTUBRE 2022

Ubicación: CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMÁ, PROVINCIA DE PANAMA.

Promotor: CANAL SHIPPING SERVICES, S.A.

Objetivo: CALIFICAR EL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, PARA DETERMINAR SI CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL ESPECÍFICAMENTE EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA Y DAR CUMPLIMIENTO AL DECRETO EJECUTIVO N° 123 DE 14 DE AGOSTO DE 2009.

Metodología: INSPECCIONAR, EVALUAR Y DISCUTIR LA AMPLIACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL Y OBTENER LOS DATOS CUALITATIVA O CUANTITATIVAMENTE DESCRIPTIBLES.

Antecedentes:

consiste en el desarrollo de un complejo marítimo para brindar servicios marítimos auxiliares y está compuesto por facilidades marítimas mixtas y facilidades terrestres, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran

de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación.

Se desarrollará sobre una huella de proyecto de 17,133.15 m², la cual está compuesta por un área aproximada de relleno de 75% y otra área de fondo de mar por un aproximado de 25%

SUGERENCIA PARA LOS IMPACTOS NEGATIVAS

Ley N° 66 de 1947. Código Sanitario Este instrumenta las normativas existentes en cuanto a los aspectos sanitarios en la República de Panamá y desarrolla los aspectos relativos al medio ambiente físico, en especial al manejo de las aguas, de los residuos, de los alimentos, del aire, de

la vivienda y establece atribuciones específicas a las autoridades de salud, especialmente las punitivas. Aplica a la operación del proyecto

El Ministerio de Salud sugiere que la construcción de proyecto no esté cerca de una empresa que cause daño a la salud de la de las personas, todas las empresas a las que se refiere el CODIGO Sanitario en el artículo 88.

Ampliar sobre si hay alguna industria a menos de 300 metros lineal

Se recomienda que este proyecto no afecte ninguna fuente de agua, además que respetar las servidumbres de orillas de ríos y quebradas, para evitar las inundaciones.

Debe cumplir con las normas del MOP en cuanto a los taludes para evitar que se derrumbe y tengamos perdidas de vida.

Debe estar tramitando los Permiso y certificaciones por todas las instituciones correspondientes, en especial tener sellados los planos y aprobados los permisos sanitarios autorizados por el MINSA.

El MINSA recomienda que se cumpla estrictamente con el Reglamento técnico para agua potable: 21-2019. Además, que el proyecto tenga una certificación del IDAAN que tiene suficiente agua para el proyecto

Si el proyecto va a descarga las aguas residuales en la parte de arriba de una toma de agua potable para consumo humano, El MINSA Solicitud buscar correctivos al problema. Además, el MINSA recomienda que se cumpla con las normas de aguas residuales, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35–2019 Descarga de Efluentes Líquidos directamente a cuerpo y masas de aguas superficiales o subterráneas, Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 47–2000 de Lodos.

Artículo 205 del código sanitario, prohíbe la descarga directa e indirecta de agua servida a los desagües de ríos, o cualquier curso de agua. Aplica a: No se podrá descargar las aguas residuales o servidas a los cursos de agua próximos al proyecto (Drenajes naturales) sin tratamiento.

Deberá cumplir con las disposiciones del Ministerio de Salud en lo que respecta a la implementación de las medidas de control necesario para evitar liberación de partículas de polvo, durante el movimiento de tierra. Cumplir con las Guías de la OPS/OMS

Decreto No. 2 -2008 “Por el cual se reglamenta la seguridad, salud e higiene en la industria de la construcción”.

Cumplir con las Normas de Higiene y Seguridad como lo es el uso de equipo de protección personal (guante, casco, botas etc.)

Que cumplan con las normas que regula la disposición final de los desechos sólidos no peligros”.

Debe cumplir con la resolución 195 del 17 de marzo del 2004 que establece la obligación de mantener y controlar los artrópodos y roedores

Ley No. 6 de 11 de enero de 2007 que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.

De haber algún daño ecológico que se considere que haga daño a salud humana aplicar Ley No. 14 de 18 de mayo de 2007 que adopta el Código Penal y en su Título XIII establece los delitos contra el ambiente y el ordenamiento territorial.

Revisado el Estudio de Impacto Ambiental y si cumple con todas las normas del MINSA, no se tiene Objeción, a la ejecución del proyecto

Se recomienda que, si el proyecto tiene afectación a la salud de las personas, antes, durante y después de la construcción del proyecto, el Ministerio de Ambiente tomará los correctivos necesarios y será el único responsable de minimizar los efectos.

Además, se reserva el derecho de solicitar cualquiera información adicional del presente Estudio de Impacto Ambiental o durante el desarrollo del proyecto

Tomar precauciones en la etapa de construcción y después de la ejecución de la obra

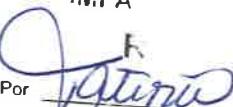
Atentamente,




REPÚBLICA DE PANAMÁ
— GOBIERNO NACIONAL —
MINISTERIO DE CULTURA

Panamá, 4 de octubre de 2022
 MC-DNPC-PCE-N-N°790-2022

M6
Ari

DIRECCIÓN:	IMFA
Por:	
Fecha:	5/10/2022
Hora:	9:26 AM

Ingeniera
ANALILIA CASTILLERO P.
 Jefa del Departamento de Evaluación de
 Estudios de Impacto Ambiental
 Ministerio de Ambiente
 E. S. D.

Estimada ingeniera Castillero:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0178-2609-2022, con los comentarios concerniente al estudio arqueológico del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL”, N° de expediente DEIA-II-F-090-2022, proyecto a realizarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, cuyo promotor es la sociedad CANAL SHIPPING SERVICES, S.A.

Sobre el particular, el consultor cumplió con la evaluación del **criterio 5 del artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, modificada por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011**. Aunque el estudio no arrojó hallazgos arqueológicos, lo esencial es que se compruebe de manera científica, mediante prospección en el campo (superficial y sub-superficial), la presencia o ausencia de recursos arqueológicos que garantice la no afectación de los mismos en el proyecto.

Por consiguiente, consideramos viable el estudio arqueológico del proyecto “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL” y recomendamos como medida de mitigación, charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por profesional idóneo), en atención a los hallazgos fortuitos que puedan surgir durante esta actividad y, su notificación inmediata a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,


 Linette Montenegro
 Directora Nacional de Patrimonio Cultural
 Ministerio de Cultura

LM/yg



Panamá, 28 de septiembre de 2022
Nota No. **126-DEPROCA-2022**

Licenciada
Analilia Castillero P.
Jefa del Departamento de Evaluación
de Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente
E. S. D.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE AMBIENTE

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

RECIBIDO

Por: Sayuris

Fecha: 04/10/2022

Hora: 10:34 am

M6

Licenciada Castillero:

En referencia a su nota **DEIA-DEEIA-UAS-0178-2609-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado “**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL**”, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **CANAL SHIPPING SERVICES, S.A,** con número de expediente: **DEIA-II-F-090-2022.**

Se presenta el Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial.

Sin otro particular quedo de usted,

Atentamente,



MARIELA BARRERA

Jefa Encargada
Departamento de Protección y Control Ambiental


MB/jgp/dg



INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES
DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA
DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y CONTROL AMBIENTAL

Informe de análisis de la Unidad Ambiental Sectorial, referente a la nota **DEIA-DEEIA-UAS-0178-2609-2022** correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental, categoría II, titulado **“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL”**, a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá, presentado por: **CANAL SHIPPING SERVICES, S.A.**, con número de expediente: **DEIA-II-F-090-2022**.

De acuerdo con lo presentado en la primera información aclaratoria:

- Se solicita presenten la certificación vigente emitida por el **IDAAN**, en la que indique que se tiene capacidad para abastecer de agua potable en las etapas que el proyecto lo requiera y la conexión al alcantarillado sanitario.
- En la **pág.53**, menciona como norma de calidad de agua el reglamento técnico: **DGNTI-COPANIT 35-2019**, Medio ambiente y protección de la salud. Seguridad. Calidad del agua. Descarga de efluentes líquidos a cuerpos y masas de aguas continentales y marinas. En la **pág.94**, indica que la descarga cumplirá con el reglamento técnico **DGNTI-COPANIT 39-2000**, Agua. Descarga de Efluentes Líquidos Directamente a Sistemas. De Recolección de Aguas Residuales. Aclarar este punto.

Revisado por:



Larisette Tello

Evaluador Ambiental

DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

Memorando
DSH-0805-2022

PARA : Domiluis Domínguez E.
Director de Evaluación de Impacto ambiental

(Signature)

DE : Karima Lince
Directora de Seguridad Hídrica - Encargada

ASUNTO : Envío de informe técnico de revisión documental al EsIA categoría II, titulado "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL**"

FECHA : 30 de septiembre de 2022.



Por este medio damos respuesta al Memorando DEEIA-0567-02609-2022, a través de las observaciones plasmadas en el informe técnico N° DSH-DRH-093-2022, una vez revisada la información presentada para el EsIA categoría II, que tendrá el proyecto titulado: "**ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL**" a desarrollarse en el corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es **CANAL SHIPPING SERVICES S.A.**

Atentamente;

(Signature)
KL/EH/fa

REPUBLICA DE PANAMA GOBIERNO NACIONAL	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por:	<i>Domiluis</i>
Fecha:	<i>30/9/2022</i>
Hora:	<i>3:44 pm</i>

INFORME TÉCNICO No. DSH-DRH-093-2022

**REVISIÓN DEL EIA DEL PROYECTO DENOMINADO
“ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE
SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL”**

DATOS GENERALES

Nombre y categoría del proyecto:	ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL, Categoría II
Nombre del promotor:	CANAL SHIPPING SERVICES, S.A
Fecha del Informe:	30/09/2022
Ubicación del proyecto:	Corregimiento de Ancón, distrito Panamá, provincia de Panamá.
Nombre y No. de la Cuenca donde se ubica el proyecto:	Cuenca hidrográfica 142 ríos entre el Caimito y el Juan Díaz

OBJETIVO

Dar respuesta MEMORANDO-DEEIA-0567-2609-2022, en la cual se solicita comentarios al Estudio de Impacto Ambiental del proyecto denominado “ESTUDIO, DISEÑO, DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARITIMOS PELICAN TERMINAL” dentro de la competencia de la Dirección de Seguridad Hídrica.

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto “ESTUDIO, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA TERMINAL DE SERVICIOS MARÍTIMOS PELICAN TERMINAL”, consiste en el desarrollo de un complejo marítimo para brindar servicios marítimos auxiliares y está compuesto por facilidades marítimas mixtas y facilidades terrestres, que permitan el suministro de servicios marítimos auxiliares a las diferentes embarcaciones nacionales e internacionales que transitan en aguas territoriales de Panamá, como también la captación de clientes potenciales que requieran de instalaciones eficientes con estratégica ubicación geográfica y que cumplan con las especificaciones técnicas, ambientales y legales necesarias para su correcta operación. Se desarrollará sobre una huella de proyecto de 17,133.15 m², la cual está compuesta por un área aproximada de relleno de 75% y otra área de fondo de mar por un aproximado de 25%.

Se estima una fase de construcción por un período de 18 meses y una operación mínima de veinte (20) años y una inversión de un millón ochenta y siete mil cuatro 00/100 (B/.1,087,004.00).

DESCRIPCIÓN DE LOS RECURSOS BAJO ANÁLISIS DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD HÍDRICA

En la página 105 del EsIA, en el punto 6.6. **Hidrología**, se menciona que “En el área de influencia directa del Proyecto no existe ningún curso de agua o drenaje principal, ya que el mismo, se ubica en el área costera del corregimiento de Ancón”.

ANALISIS TÉCNICO

Al no existir cuerpos hídricos loticos dentro del polígono propuesto para el desarrollo de este proyecto, la Dirección de Seguridad Hídrica expresa **no tener comentarios**, en la revisión documental de este EsIA.

CONCLUSIONES

Al igual que lo expresado en el EsIA, no se evidencia la existencia de cuerpos hídricos colindantes o dentro del área del proyecto.

RECOMENDACIONES

La Dirección de Seguridad Hídrica sugiere continuar con el proceso de evaluación a este EsIA, en lo que respecta al nuestra área de competencia no existe fuente hídrica cercana, ni colindante.



Preparado por:

Florencio Ayarza

Técnico en Manejo de Recursos Hídricos



Revisado por:



Emet Herrera

Jefa Encargada del Departamento de
Recursos Hídricos